

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. treinta y uno, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072022-00119-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: CARLOS JOSE JIMENEZ REALES

Providencia: AUTO 31/10/2022 SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ------ \$3.155.522 TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ------ \$3.155.522

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$3.155.522).

CRISTIAN CANTILLO TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a17d038588f357aa0f29cb550b251f13bd586b27134e2cbe1e13116b303a389

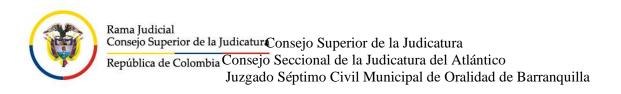
Documento generado en 31/10/2022 03:34:44 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext. 1065 *Celular 3006143229 www.ramajudicial.gov.co

Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica





JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Treinta y uno, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072022-00119

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: CARLOS JOSE JIMENEZ REALES

Providencia: AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$3.155.522).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e526452bec6ec36207194ffe6acb230f2d29b4d3244c8ac0fc2668a693ded167**Documento generado en 31/10/2022 09:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext. 1065 Celular: 3006143229 www.ramajudicial.gov.co

Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia